

Al contestar refiérase
al oficio n.° **14979**

24 de setiembre del 2024
DFOE-SOS-000

Ingeniero
Jorge Sauma Aguilar
Gerente General
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BANANO S.A. (CIBSA S.A.)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.° 2-2024 de la Compañía Internacional de Banano, S.A. (CIBSA S.A.)

La Contraloría General recibió el oficio n.° CIBSA-GG-CE-007-2024 del 20 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2024 de la Compañía Internacional de Banano S.A. (CIBSA S.A.), que tiene el propósito de efectuar una sustitución de fuente de financiamiento, específicamente el rebajo por ₡95,7 millones del ingreso por Venta de bienes agropecuarios y forestales y la incorporación del ingreso por esa misma suma por concepto de Préstamos directos de instituciones públicas financieras, con el fin de financiar el pago del aguinaldo del año 2024.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.° 06-E-08-2024, artículo II, inciso A, celebrada el 14 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

¹ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-SOS-0581

2

24 de setiembre, 2024

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

- a) La sustitución de fuente de financiamiento correspondiente a la incorporación de los recursos por concepto de Préstamos directos de instituciones públicas financieras (CORBANA) por la suma de ¢95,7 millones, así como el rebajo propuesto en el ingreso por concepto de Venta de bienes agropecuarios y forestales, y su aplicación en gastos, de acuerdo con la información remitida mediante oficios n.º CIBSA-IE-REINFCGR-010-2024 y n.º CORBANA-GG-CE-301-2024, del 9 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia General de la Corporación Bananera Nacional (CORBANA).

DFOE-SOS-0581

2

24 de setiembre, 2024

Al respecto, no se omite indicar que se autoriza la aplicación de ingresos de capital a gasto corriente, de conformidad con el criterio de la Subgerencia de Asuntos Legales y Corporativos n.º CORBANA-SUBALC-DL-040-2024 de 20 de agosto de 2024, así como el análisis llevado a cabo por esta Contraloría General acerca de la facultad otorgada en la Ley de CORBANA, referida a que la actividad crediticia podría realizarse para atender gastos de operación o de rehabilitación, es decir, gastos corrientes o de capital.

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2 para el año 2024 por la suma de ₡95,7 millones, cuyo efecto neto es cero, dado el aumento y rebajo propuesto en ingresos.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

AAP/sbt

Ce: Expediente
G: 2024003234-1

Ni: 17439-18176-18250-18770-19148